



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de
derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". –
Ley 4202-A.



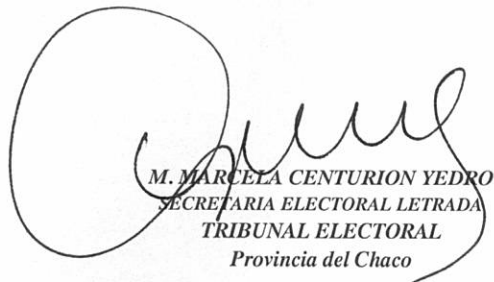
///corresponde al Expte. N° 01/1998 "PARTIDO BASES Y PRINCIPIOS
S/RECONOCIMIENTO"

Resistencia, 22 de abril de 2026.fv.-

I.- Atento el estado de las presentes actuaciones y el tiempo transcurrido, no habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 672, 693, 694, 696, 699 y 709 referente a la constitución de autoridades partidarias, presentación del padrón de afiliados con su respectivo reporte y estados contables, **intímese a la agrupación de autos** para que previo al inicio del cronograma electoral provincial para los comicios del año 2027, regularice su situación con la presentación de la documentación requerida, emitida y certificada por el Juzgado Federal con Competencia Electoral. Ello así, por cuanto el partido de autos, ostenta personería de partido provincial y partido de distrito, que actúan simultáneamente, conferidas respectivamente por este Organismo y el Juzgado mencionado, encontrándose ambos órdenes de la agrupación unidos o confundidos en una misma estructura, con idénticos órganos partidarios y una misma carta orgánica, tratándose de una cuestión común e inescindible, como es la elección de autoridades únicas a las que compete ejercer tanto funciones propias de partido de distrito como de partido provincial.

II.- Por otra parte, reitérese a la agrupación de autos que deberán constituir nuevo domicilio legal y correo electrónico partidario mediante acta suscripta por autoridad competente a los fines de las notificaciones.

III.- **Notifíquese en los estrados de este Tribunal y en la página web.**


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco